

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE
ASEO DE OFICINAS DEL CONSEJO
PARA LA TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA

N° 536/2014

SANTIAGO, 01-09-2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 452, de 28 de julio de 2014, que aprobó Bases con sus correspondientes Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio de aseo de las oficinas del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

- a) Que por medio de la Resolución Exenta N° 452, de 28 de julio de 2014, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de aseo de las oficinas del Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 529229-8-LP14.
- b) Que, entre el 29 de julio y el 6 de agosto de 2014, ambas fechas inclusive, se recibieron consultas en el foro habilitado en el Sistema de Mercado Público, las cuales fueron respondidas el 8 de agosto de 2014, por el mismo medio.
- c) Que cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 18 de agosto de 2014, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl, las propuestas de los siguientes oferentes:

	Oferente	Rut
1.	Riego y Jardines Gonio del Rio Limitada	76.313.920-4
2.	Cosemar S.A.	96.827.370-1



3.	Remodelaciones y Obras Menores de Construcción María Eugenia Rodríguez V. E.I.R.L.	76.093.854-8
4.	Sociedad Aseo Master Limitada	76.127.118-0
5.	Constanza Marianela Duran Morales Eventos E I R L (Eventos Terranova)	76.177.658-4
6.	Purpura Limpieza E.I.R.L.	76.379.563-2
7.	Carolina Andrea Chaparro Cea	13.095.537-1

d) Que según el artículo 9° de la Ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

e) Que según dio cuenta la Comisión Evaluadora de la Licitación, el proponente **Carolina Andrea Chaparro Cea** (RUT N° 13.095.537-1) acompañó a su oferta un cheque por \$1.000.000.- del Banco de Chile, Serie 9573702, en circunstancias que el artículo X de las Bases Administrativas de la Licitación indicaba que, a fin de garantizar la seriedad de la propuesta, debía acompañarse una boleta de garantía, un vale vista o un certificado de fianza. Ante ello, la citada Comisión estimó que el instrumento bancario presentado por este oferente no estaba autorizado en las Bases como instrumento válido para garantizar la seriedad de la oferta. Por lo tanto, este oferente no dio cumplimiento a los requisitos formales dispuestos en el mismo artículo (tipo de instrumento financiero, vigencia y documento irrevocable). En consecuencia, la oferta fue considerada inadmisibile en el acto de apertura electrónica, por incumplimiento de un requisito esencial establecido en las Bases de Licitación.

f) Que, por su parte, el proponente **Púrpura Limpieza E.I.R.L.** (RUT: 76.379.563-2) acompañó la Declaración Jurada Simple correspondiente al Anexo N° 1, sin la correspondiente firma de su representante legal. Ante ello, conforme a la facultad establecida en el artículo XII de las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora solicitó al oferente –a través del foro inverso– subsanar dicho error u omisión formal, dado que esta empresa no se encontraba registrada en el portal Chile Proveedores. En respuesta, el postulante entregó el documento debidamente firmado, dentro del plazo estipulado, por lo que su oferta fue aceptada y evaluada.

g) Que habiéndose dado cumplimiento por los restantes oferentes a los requisitos formales de admisibilidad exigidos en el acto de apertura para la presente licitación, se procedió a efectuar la evaluación de sus ofertas por la Comisión Evaluadora.

h) Que al realizar el análisis en detalle de las propuestas técnicas durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora constató que la propuesta entregada por la **Sociedad Aseo Master Limitada** (RUT 76.127.118-0), no daba cumplimiento a ciertas condiciones y requisitos exigidos como mínimos en las Bases Técnicas de licitación. Específicamente, dicha propuesta no cumplía lo indicado en los siguientes literales del punto 7 de las Bases Técnicas, denominado “Oferta Técnica”: c) Oferta técnica que identifique el detalle y características de los servicios a realizar; d) Maquinaria e implementos para prestar el servicio; e)

Identificación del uniforme corporativo de la empresa; f) Indicar tipo de materiales que utiliza en sus labores, especificando sus usos, los que deben estar autorizados para el uso doméstico y cumplir con la normativa de salud ambiental vigente; y letra g) Descripción de la metodología de trabajo, en especial para el aseo de pisos: Alfombra, piso Pavimento PVC Laminado y pisos cerámicos.

i) Que, en razón de lo expuesto, la oferta entregada por Sociedad Aseo Master Limitada no fue evaluada por ser considerada inadmisibles, conforme al artículo 9° de la ley N° 19.886.

j) Que aplicados en su totalidad los criterios de evaluación definidos en el artículo XII de las Bases Administrativas, las propuestas evaluadas obtienen los siguientes puntajes:

Criterios de evaluación	Nombre o Razón Social del Oferente				
	Gonio del Río	Cosemar S.A.	Ma. Eugenia Rodriguez E.I.R.L.	Eventos Terranova E.I.R.L.	Púrpura Limpieza
Precio Oferta económica	91.010.781	84.576.013	91.392.000	94.248.000	91.106.400
Nota	2,79	3,00	2,78	2,69	2,78
20%	0,56	0,60	0,56	0,54	0,56
Cumplimiento de Requisitos Técnicos	3	2	3	1	3
25%	0,75	0,5	0,75	0,25	0,75
Experiencia del Oferente	2	3	2	3	2
10%	0,2	0,3	0,2	0,3	0,2
Comportamiento contractual anterior	2	1	3	3	2
10%	0,2	0,1	0,3	0,3	0,2
Mejores condiciones de empleo	3	3	3	3	3
14%	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42
Monto salario bruto mensual Diurno	\$ 319.893	\$ 301.666	\$ 372.400	\$ 362.167	\$ 304.500
Nota	2,58	2,43	3,00	2,92	2,45
7%	0,18	0,17	0,21	0,20	0,17
Monto salario bruto nocturno	\$ 155.360	\$ 150.000	\$ 159.600	\$ 121.333	\$ 118.500



Nota	2,92	2,82	3,00	2,28	2,23
7%	0,20	0,20	0,21	0,16	0,16
Oferta Técnica 73%	1,95	1,69	2,09	1,63	1,90
Procedimientos amigables con el medio ambiente	2	1	3	2	3
5%	0,1	0,05	0,15	0,1	0,15
Presentación formal	3	3	3	3	1
2%	0,06	0,06	0,06	0,06	0,02
Calificación Final	2,67	2,40	2,86	2,33	2,62

k) Que realizado el cálculo de notas de acuerdo a los puntajes ponderados asignados a cada criterio de evaluación, la oferta que obtiene la mejor calificación final es **Remodelaciones y Obras Menores de Construcción María Eugenia Rodríguez V. E.I.R.L.**, Rut N° 76.093.854-8, alcanzando 2,86 puntos de un máximo de 3, por el valor total de \$91.392.000 (noventa y un millones trescientos noventa y dos mil pesos) impuestos incluidos, por 24 meses de servicio de aseo y mantención para oficinas del Consejo para la Transparencia.

l) Que la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 22 de agosto de 2014, ha levantado acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados a los oferentes, acta que forma parte integrante de esta resolución y se publica conjuntamente en el portal www.mercadopublico.cl.

m) Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente **Remodelaciones y Obras Menores de Construcción María Eugenia Rodríguez V. E.I.R.L. Rut N° 76.093.854-8**, cuya oferta resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad.

n) Que se ha cumplido la normativa legal, reglamentaria y las Bases de Licitación; y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense inadmisibles las ofertas de los proponentes Carolina Andrea Chaparro Cea (RUT N° 13.095.537-1) y Sociedad Aseo Master Limitada (RUT 76.127.118-0), atendido que no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, según se expuso en la parte considerativa de la presente Resolución, literales e), f), h) e i).



ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudícase la licitación pública para contratar el servicio de aseo de las oficinas del Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, bajo ID N° 529229-8-LP14, a la empresa **Remodelaciones y Obras Menores de Construcción María Eugenia Rodríguez V. E.I.R.L., Rut N° 76.093.854-8**, por el valor total de \$91.392.000 (noventa y un millones trescientos noventa y dos mil pesos) impuestos incluidos, por 24 meses de servicio de aseo y mantención para oficinas del Consejo para la Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irroque el respectivo contrato será imputado a la cuenta presupuestaria Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, Sub Asignación 001, denominado “Servicios de Aseo” del presupuesto 2014 del Consejo para la Transparencia. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir que, atendido que los pagos se deben imputar al presupuesto vigente al año correspondiente en que se presten los servicios, la ejecución de éstos y sus correspondientes pagos para los años 2015 en adelante, se encuentran sujetos a la condición de tener disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico ccardenas@consejotransparencia.cl, hasta el segundo día hábil siguiente a la notificación de la presente Resolución Exenta a través del Sistema de Información, sitio www.mercadopublico.cl. Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE en
www.mercadopublico.cl Y
ARCHÍVESE.**



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

JAPI/ MDS/ CCA/ PMT/ car

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Administración, Finanzas y Personas.
- Unidad Gestión de Compras y Logística.
- Encargado de Servicios Logísticos.
- Unidad Gestión Financiera y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo.



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.